

*suscribase en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

# BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

En la junta celebrada el dia 4 del actual se estendió el acta siguiente:

En la ciudad de Toledo, capital de la provincia del mismo nombre, á 4 del mes de octubre de 1837, reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales de la misma, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: Por el de Toledo, D. José Izquierdo; por Villatobas, D. Manuel Gomez Carralero; por Ocaña, Don Justo García Suelto; por Illescas, D. Francisco Losada; por Orgáz, D. Jaime Ruiz Tapiador; por Consuegra, D. Pedro Nolasco Villarejo; por Escalona, D. Cándido Muncharáz; por Menasalbas, D. Ildefonso Gutierrez; por Madridejos, D. José Contreras; y por Torrijos, D. Francisco Oteo; presididos por el señor gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Jaime Ruiz Tapiador, á D. Justo García Suelto, á D. Ildefonso Gutierrez y á D. Francisco Losada.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los diez distritos, cuyos comisionados se han presentado resultaron elegidos diputados; D. Felix Martin, por 1238 votos; D. Juan Bautista Carrasco, por 1210; D. José de la Peña y Aguayo, por 1154; y D. Juan Pedro Quijana, por 986.

Propuestos para senadores, el señor conde de Oñate, por 1533 votos; el señor conde de Floridablanca, por 1335; el señor don Sebastian García Ochoa, por 1213; y el señor duque de Frias, por 1186.

Constituida la junta de escrutinio general de votos, compuesta solamente de los señores intendente y diputados provinciales D. Francisco Navarro, D. Francisco Galvez, D. Juan Angel Iniesta, D. Nicolas Collado y D. Juan Francisco Zazo, únicos que se hallaban reunidos entendiendo en comision en los asuntos de sus respectivos cargos por no haber sido posible á los demas venir á la capital, y de los diez comisionados de los distritos electorales de que se ha hecho referencia, se leyeron por disposicion del señor gefe político los artículos de la ley electoral de 18 de julio último, concernientes al modo de practicar este escrutinio general, é igualmente la ley de 25 de agosto anterior relativa al modo de verificar dicho escrutinio cuando no concurriesen á la capital los comisionados de los respectivos partidos; y en su consecuencia se suscitó la duda de si el escrutinio deberia verificarse por los señores diputados, siendo secretarios aquellos que designare la suerte entre los mismos, en razon á que no se hallaban congregados todos los comisionados, ó si habiendo como habia mayoría de estos debia tirarse la suerte entre los concurrentes para el indicado cargo de secretarios. De una y otra parte se espusieron las razones en que apoyaban su opinion, y debiendo reducirse á votacion este asunto, como único medio de allanar los obstáculos y embarazos que se presentaban, se propuso otra nueva duda sobre quién habia de obtener el derecho de votar entre los señores diputados y comisionados, y se decidió por unanimidad de parte de estos que les correspondia privativa y exclusivamente con arreglo á la parte 2ª del artículo 35 de la ley electoral. A seguida se preguntó si los señores secretarios habian de sortearse solamente de entre los señores comisionados presentes, y por unanimidad de los mismos se resolvió que sí.

Los señores diputados, fundándose en el artículo 5º de la ley de 25 de agosto, espusieron que les correspondia hacer el escrutinio y desempeñar los cargos de secretarios segun los designare la suerte, porque era una operacion parcial la que se ejecutaba aun cuando interviniese mayoría absoluta de los señores comisionados, y protestaron las dos resoluciones anteriores por considerarlas opuestas á dicho artículo 5º.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y la de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos 7373, ha sido el de estos 1897, y que han tenido votos ademas de los elegidos hoy definitivamente diputados y propuestos para senadores:

|   |     |                               |     |                                |     |
|---|-----|-------------------------------|-----|--------------------------------|-----|
| D. Miguel de la Torre, diputado, por..... | 906 | D. Julian Huelbes.....        | 688 | D. Mariano Sejornau.....       | 444 |
| D. Manuel Lope Gallego.....               | 794 | D. Matías Martin ...          | 494 | D. Sebastian García Ochoa..... | 421 |
| D. Ramon de la Llave.....                 | 770 | D. Juan Herrera Mayoral ...   | 482 | D. Victor Alejo.....           | 413 |
| D. Saturnino García.....                  | 695 | D. Agustin Perez de la Serna. | 467 | D. Mariano Jaen .              | 395 |
|   |     | D. Julian Anaya.....          | 467 | D. Juan José Ugarte.....       | 389 |

|                                |     |                                   |  |                                 |  |
|--------------------------------|-----|-----------------------------------|--|---------------------------------|--|
| D. Salvador de Arce.....       | 365 | D. Valentin Garrido.....          |  | El conde de Luchana.....        |  |
| D. Juan Alfonso Montoya.....   | 349 | D. Manuel Rufino Ortiz.           |  | D. Valentin Ferraz.....         |  |
| D. Justo Garcia Suelto.....    | 349 | D. Diego Galiano.                 |  | D. Marcelino Oraa.              |  |
| D. Bartolomé José Gallardo...  | 322 | D. José Manglano.                 |  | D. Julian Martin.               |  |
| D. Francisco Corral.....       | 315 | D. Juan Cebrian Perez.            |  | D. Bartolomé Montoya.           |  |
| D. Manuel Collado.....         | 308 | D. Julian Galvez.                 |  | D. Saturnino Garcia Ochoa.      |  |
| D. Francisco Galvez.....       | 257 | D. Joaquin Perez Gonzalez.        |  | D. Marcelino Ondarza.           |  |
| Sr. Vizconde de Palazuelos...  | 256 | D. Gutierrez Calderon de la Barca |  | D. Juan Ventosa Carrasco.       |  |
| D. Joaquin Colavida.....       | 238 | D. Pedro del Hierro Cereda.       |  | D. Manuel Garcia Suelto.        |  |
| D. Nicolas Collado.....        | 205 | D. Apolinar Unzueta.              |  | D. Salustiano Garcia.           |  |
| D. Evaristo Rodriguez Maroto.  | 191 | D. Hermenegildo Hurtado de        |  | D. Pedro del Hierro.            |  |
| D. Alfonso Gil.....            | 153 | Mendoza.                          |  | D. José Garcia de la Torre.     |  |
| D. Juan Antonio Garaita.....   | 128 | D. José Hernandez Delgado.        |  | D. Juan Antonio Iniesta.        |  |
| D. Juan Angel Iniesta.....     | 116 | D. Martin Garoz.                  |  | D. Manuel Martin.               |  |
| D. Luis Corral.....            | 109 | D. Esteban Diaz de Aguado.        |  | D. Miguel Maria Duran.          |  |
| D. José Chico del Viso.....    | 91  | El conde de las Navas             |  | D. Ramon Perea.                 |  |
| D. Manuel de Gregorio Ortega.  | 80  | El marques de Torremejía.         |  | D. Domingo Calderon de la       |  |
| D. Casimiro Ipola.....         | 68  | D. Pedro Bernaldez.....           |  | Barca.                          |  |
| D. Gonzalo José Vilches.....   | 61  | D. José Ignacio Ibarrola.....     |  | D. Gutierrez Vata de Guzman.    |  |
| D. Manuel Perez Hernandez.     | 59  | D. José de la Quintana.           |  | D. Jaime Ruiz Tapiador.         |  |
| D. Epifanio Esteban.....       | 31  | D. José Bárcenas.                 |  | D. Miguel Avila.                |  |
| D. Agapito Parrillas.....      | 29  | D. Zacarías Jimeno.               |  | D. Gerónimo de la Torre.        |  |
| D. Gaspar de Goicoechea...     | 28  | D. Fulgencio Diaz Hidalgo.        |  | D. José Modesto Balbi.          |  |
| D. Luis Rodriguez Camaleño.    | 28  | D. Santiago del Aguila.           |  | D. Luis Rodriguez Camaler.      |  |
| D. Tomas Pacheco.....          | 28  | D. Ramon de la Torre.             |  | D. Vicente Fernandez Alejo.     |  |
| D. Vicente Alonso.....         | 28  | D. Justo Escovedo.                |  | D. Salustiano Olózaga.          |  |
| D. Manuel Gil Santibañez,      |     | D. Bartolomé José Gardo.          |  | D. Evaristo San Miguel.         |  |
| menor.....                     | 25  | D. Mariano de la Torre.           |  | D. Pablo Mata Vijil.            |  |
| D. Matías Bonilla y Contreras. | 19  | D. Segundo Martin.                |  | D. Bernardo de la Torre.        |  |
| D. Esteban Abad.....           | 18  | D. Juan Antonio.                  |  | D. Antonio Maria Carrasco.      |  |
| D. Alejandro Carrasco.....     | 14  | D. Matías.                        |  | D. Juan Manuel Lopez.           |  |
| D. Ramon Luis Escovedo....     | 10  | D. Juan Pedro.                    |  | D. Pedro Cebeira.               |  |
| D. Lorenzo Basarán.....        | 10  | D. Juan Bautista.                 |  | D. Mariano Blazquez.            |  |
| D. Silverio Fernandez Velasco. | 9   | D. Juan Alfonso Pantoja.          |  | D. Francisco Lopez Olavarrieta. |  |
| D. Manuel Moreno Lujando..     | 8   | D. Máximo Garcia Postero.         |  | D. José Sanchez Carpintero.     |  |
| D. Pascual de la Barreda....   | 8   | D. Juan Alonso.                   |  | D. Antonio Rejas.               |  |
| D. Rafael Bustos.....          | 8   | D. Julio Martin.                  |  | D. Saturnino Otero.....         |  |
| D. Gregorio Baillo.....        | 8   | D. Toribio Guillermo Monreal.     |  |                                 |  |
| D. Sebastian Mejía.....        | 8   | El marques de Cerralbo.           |  |                                 |  |
| D. Francisco de las Bárcenas.  | 7   | D. Manuel de Medina.              |  |                                 |  |
| D. Dionisio Capaz.....         | 7   | D. Juan Zazo.                     |  |                                 |  |
| D. Gregorio Villavieja.....    | 7   | D. Manuel Orgaz.                  |  |                                 |  |
| D. Nicolas Garcia Celada....   | 6   | D. Rafael Villarejo.              |  |                                 |  |
| D. Andres Velez.....           | 6   | D. Francisco Galvez, secretario   |  |                                 |  |
| D. Juan de Guardatmino.....    | 6   | que fue del gobierno civil.       |  |                                 |  |
| D. Joaquin de la Llave.....    | 6   | D. Mariano Diaz Pimienta.         |  |                                 |  |
| D. Francisco Gonzalez.....     | 6   | D. Juan Perez Quijana.            |  |                                 |  |
| D. José Martin.....            | 5   | D. Francisco Diaz Regañon.        |  |                                 |  |
| D. Lorenzo Milanés.....        | 5   | D. José María Medrano.            |  |                                 |  |
| D. Manuel Lopez Infantes...    | 5   | D. Diego Medrano.                 |  |                                 |  |
| D. Joaquin del Valle.....      | 4   | D. José Medrano.                  |  |                                 |  |
| D. Fernando Marin y Toledo.    | 4   | D. Pablo Arribas.                 |  |                                 |  |
| D. Juan Anaya.....             | 4   | D. Ramon Huelbes.                 |  |                                 |  |
| D. Antonio Lopez del Valle..   | 4   | D. Luis Piernas.                  |  |                                 |  |
| D. Miguel Lopez Baños.....     | 4   | D. Silverio Palomino.             |  |                                 |  |
| D. Francisco Martinez de la    |     | D. Francisco Moreno de Vega.      |  |                                 |  |
| Rosa.....                      | 4   | D. José de la Peña y Guado.       |  |                                 |  |
| D. Luis Marquina.....          | 3   | D. Pedro Quijana.                 |  |                                 |  |
| D. Francisco Marquina.....     | 3   | D. Ramon Lopez Gallego.           |  |                                 |  |
| D. Aniceto Alvaro.....         | 3   | D. Esteban de la Torre.           |  |                                 |  |
| D. Bruno Aguilar.....          | 3   | D. Juan de Dios Ibañez.           |  |                                 |  |
| D. Pascual Bernaldez.....      | 3   | D. Vicente de Contreras.          |  |                                 |  |
| D. Cayetano Villaseñor.....    | 3   | D. Juan Manuel Lopez Gallego.     |  |                                 |  |
| D. Manuel Gil Santibañez, ma-  |     | D. Luis Corral Uriga.             |  |                                 |  |
| yor.....                       | 2   | D. Ramon Lopez Peregrin.          |  |                                 |  |
| D. Ramon Lopez Gallego....     | 2   | D. José Yela.                     |  |                                 |  |
| D. Juan de Huerta.....         | 2   | D. José del Valle.                |  |                                 |  |
| D. Nicomedes Huelbes.....      | 2   | D. Ramon Maria Narvaez.           |  |                                 |  |
| D. Simeon Fernandez Palomino   | 2   | D. José de la Peña.               |  |                                 |  |
| D. Juan Alonso Cachupin....    | 2   | D. Juan de la Peña y Aguayo.      |  |                                 |  |

*Y propuestos para senadores.*

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Sr. Marques de Malpica.....     | 922 |
| D. Gaspar de Goicoechea.....    | 768 |
| El marques de Zayas.....        | 747 |
| D. Ramon Luis Escovedo...       | 731 |
| D. Agustin Perez de la Serna.   | 727 |
| D. José Santos de la Hera...    | 702 |
| D. Dionisio Capaz.....          | 668 |
| D. Gregorio Sainz de Villavieja | 600 |
| D. Miguel de la Torre.....      | 560 |
| D. Esteban Abad.....            | 524 |
| D. Antonio Velasco.....         | 494 |
| D. Salvador de Arce.....        | 472 |
| El conde de Montijo.....        | 400 |
| El conde de Cifuentes y San-    |     |
| ta Coloma.....                  | 392 |
| El marques de Cerralbo.....     | 347 |
| D. Victor Fernandez Alejo...    | 302 |
| D. Ramon Lallave.....           | 303 |
| D. Fernando Rubin de Celis.     | 280 |
| D. Manuel Joaquin Tarancon.     | 268 |
| El conde de Luchana.....        | 168 |
| El duque de Abrantes.....       | 153 |
| D. Pascual de la Barreda....    | 115 |
| D. Juan Manuel Collado.....     | 64  |
| D. Juan Palarca.....            | 66  |
| D. Gaspar Remisa.....           | 62  |
| D. Manuel Gaviria.....          | 62  |
| D. Manuel de Llano.....         | 62  |
| D. Manuel Gil Santibañez ..     | 60  |
| D. Fulgencio Diaz Hidalgo...    | 59  |

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| El arzobispo electo de Toledo.        | 37 |
| D. José Landero y Corchado.           | 31 |
| El duque de Rivas.....                | 29 |
| D. Francisco Galvez.....              | 28 |
| El marques viudo de Pontejos.         | 27 |
| El vizconde de Palazuelos....         | 25 |
| D. Evaristo San Miguel.....           | 22 |
| D. Juan Pedro de Quijana...           | 19 |
| D. Matías Bonilla y Contreras.        | 17 |
| D. Pedro Mendez Vigo.....             | 14 |
| El general Peon.....                  | 14 |
| D. Juan de Guardamino.....            | 14 |
| El brigadier Narvaez.....             | 13 |
| El duque de Noblejas.....             | 12 |
| D. Francisco Martinez de la Rosa..... | 11 |
| D. Diego Medrano.....                 | 11 |
| D. Ramon Garcia Ramos....             | 10 |
| D. Agustin Argüelles.....             | 9  |
| D. José María Calatrava.....          | 9  |
| D. Juan Alvarez y Mendizabal.         | 8  |
| D. Bartolomé Benayas.....             | 8  |
| D. Antonio Garcia Blanco...           | 7  |
| El marques de Casa Irujo....          | 6  |
| El duque de Medinaceli.....           | 6  |
| D. José de la Peña y Aguayo.          | 6  |
| El duque de Gor.....                  | 6  |
| D. Marcelo Garza.....                 | 6  |
| D. Domingo Calderon de la Barca.....  | 6  |
| D. Cayetano Charco.....               | 6  |
| D. Vicente Bertran de Lis; menor..... | 5  |
| D. Miguel Calderon de la Barca.       | 5  |
| D. Miguel Lopez Baños.....            | 5  |
| D. Juan Bautista Carrasco...          | 5  |
| D. Matías Martin.....                 | 4  |
| D. Alvaro Lopez Becerra....           | 4  |
| El general Palafox.....               | 4  |
| D. Antonio Quiroga.....               | 4  |
| D. Joaquin Colavida.....              | 4  |
| D. Joaquin María Lopez....            | 4  |
| El duque de Bailen.....               | 3  |
| D. Manuel Orgaz.....                  | 3  |
| El obispo de Córdoba.....             | 3  |
| D. Juan Herrera Mayoral....           | 3  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| D. Felix Martin.....                  | 3 |
| D. Manuel Megía.....                  | 3 |
| El general Lorenzo.....               | 3 |
| D. Juan José Ugarte.....              | 3 |
| D. Vicente Bertran de Lis, mayor..... | 3 |
| D. Antonio Flores Estrada...          | 3 |
| D. Martin de los Heros.....           | 3 |
| D. Antonio Posadas.....               | 3 |
| D. Diego de la Paz.                   |   |
| El patriarca de las Indias.           |   |
| D. Matías Calva.                      |   |
| D. Manuel Gaviria, hijo.              |   |
| El duque de Osuna.                    |   |
| El marques de Valmediano.             |   |
| D. Lorenzo Basarán.                   |   |
| El general Oráa.                      |   |
| El marques de Falces.                 |   |
| D. Manuel de la Torre.                |   |
| D. Ramon de la Torre.                 |   |
| D. Pedro Celestino Naranjo.           |   |
| D. Manuel Arazola.                    |   |
| D. Alfonso María Fernandez            |   |
| El general Seoane.                    |   |
| D. Mamerto Pacheco.                   |   |
| El arzobispo de Méjico.               |   |
| D. Julian Huelbes.                    |   |
| D. Antonio Cárdenas.                  |   |
| D. Casimiro Ipola.                    |   |
| D. Saturnino Garcia.                  |   |
| El obispo de Almería.                 |   |
| D. Mignel de la Llave.                |   |
| D. Juan Alfonso Montoya...            |   |
| D. Pedro del Hierro.....              |   |
| D. Alejandro Carrasco.                |   |
| D. Diego Carrasco.                    |   |
| D. Javier Remisa.                     |   |
| El conde de Almodovar.                |   |
| D. Evaristo de Aba.                   |   |
| D. Toribio Guillermo Monreal.         |   |
| D. Nicolas Collado.                   |   |
| D. Ambrosio Gonzalez.                 |   |
| D. Epifanio Esteban.                  |   |
| D. José Gallardo.                     |   |
| D. Agustin de la Torre.               |   |
| D. Mariano Garcia.....                |   |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| D. Manuel Garcia.....           |  |
| D. Andres Caballero.            |  |
| D. Juan Sastre.                 |  |
| D. Antonio Valle.               |  |
| El marques de Hermosilla.       |  |
| D. Apolinar Urusuela.           |  |
| D. Juan Martin Ortega.          |  |
| D. José Izquierdo.              |  |
| D. Manuel Peces.                |  |
| D. José Bonilla.                |  |
| D. Ramon Luis Escovedo.         |  |
| D. Alfonso Martin de Valderas.  |  |
| D. Julian Arcallo.              |  |
| D. Juan Vicente Baillo.         |  |
| D. Juan de Dios Ibañez.         |  |
| D. Justo Garcia Suelto.         |  |
| D. Angel Iniesta.               |  |
| D. Diego Villavieja.            |  |
| El general Salamanca.           |  |
| D. Joaquin Valle.               |  |
| D. José de Ovalle.              |  |
| D. Manuel de la Torre.          |  |
| D. Miguel Perez de Serna.       |  |
| D. Silverio Fernandez Velasco.  |  |
| D. Braulio Guijarro.            |  |
| D. Tomas Torresano.             |  |
| D. Pedro Carrillo.              |  |
| D. Pablo Arribas.               |  |
| D. José Sanchez.                |  |
| El conde de Montes.             |  |
| El duque de Hajar.              |  |
| El duque de Parseant.           |  |
| D. Manuel Gallego.              |  |
| D. Basilio Rivas                |  |
| D. Pascual Bernaldez.           |  |
| D. Nicolas Gareli.              |  |
| El duque de Montemar.           |  |
| D. Mariano Blazquez.            |  |
| El arzobispo de Valencia.       |  |
| D. Francisco Lopez Olavarrieta. |  |
| D. Evaristo Rodriguez Maroto.   |  |
| D. Sebastian Goicoechea.        |  |
| D. Joaquin Soria.               |  |
| D. Anjel Lopez Higuera.         |  |
| D. Santos Lara.                 |  |
| D. Eduardo Rincon.....          |  |

Con lo que se da por terminada el acta de este dia, que se archivará en la diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. = Toribio Guillermo Monreal = Justo Garcia Suelto. = Jaime Ruiz Tapiador. = Francisco Losada. = Ildefonso Gutierrez.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

El Excmo Sr. secretario de estado y del despacho del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del mes de setiembre último me comunica el real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el real decreto siguiente:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortes en uso de sus facultades han decretado. = Se restablece el decreto de las anteriores de 28 de setiembre de 1811, en que se restituye á la ciudad

de San Felipe su antiguo nombre de Játiva, y se manda que no sea reputada por colonia ó poblacion nueva. = Palacio de las Cortes 17 de setiembre de 1837. = Juan de Muguiro, vice presidente. = José Felio y Miralles, diputado secretario. = Cristobal de Pascual, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de setiembre de 1837. = A D. Diego Gonzalez Alonso»

Lo que de real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

\*

Lo que hago publicar en este Boletín para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Toledo 7 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

Siendo hasta ahora insuficientes los recuerdos hechos en los Boletines oficiales números 95 y 444 para que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que espreso á continuacion remitan los estados del ganado caballar, segun les tengo prevenido en el número 78 de dicho periódico, dando lugar con su escandalosa apatía é indiferencia á que, contra mis deseos y los del Gobierno, se retrase el debido cumplimiento de las soberanas y benéficas intenciones de S. M., me veo con sentimiento en la precision de declararles incursos en la multa de los diez ducados con que les conminé en mi orden inserta en el referido Boletín número 444, previniéndoles que si al término de tercero dia de recibir ésta no presentan en este gobierno politico los indicados estados con la multa impuesta, mandaré inmediatamente un comisionado á su costa que lo realice, sin perjuicio de proceder á lo demás que haya lugar. Toledo 14 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

*Lista de los pueblos que no han remitido los estados de ganado Caballar.*

*Partido de Toledo. Casasbuenas. Guadamur. Escalona. Cerralbo de Escalona.*

*Illescas. Seseña. Villaluenga.*

*Navahermosa. Hontanar. Ventas con Peña Aguilera. Naval Moral de Toledo. San Pablo. Torrecilla.*

*Orgaz. Orgaz. Marjaliza. Villaminaya.*

*Torrijos. Escalonilla. Fuensalida. San Pedro de la Mata.*

*Madridejos. Camuñas. Madridejos. Villafranca de los Caballeros.*

*Quintanar. Quintanar de la Orden. Corral de Almaguer. Miguel Esteban. Villanueva de Alcardete.*

*Talavera. Cerralbo de Talavera. Navalcan. Real de San Vicente. Sotillo de las Palomas. Villanueva del Horcajo.*

*Puente del Arzobispo. Corralrubio. Fuentes. La Corchuela. Mohedas. Puerto de San Vicente. Robledo del Mazo. Torralba. Ventas de San Julian.*

Por el Boletín núm. 85 del 16 de julio del corriente previne á los ayuntamientos y alcaldes constitucionales, á cuyo cargo está la espendicion de los documentos de proteccion y seguridad pública, entregasen en la comision pagaduria de esta provincia las existencias de los documentos que hubiesen espendido, y que lo verificasen sucesivamente por trimestres vencidos: por desgracia muchos ayuntamientos no han obedecido á este mandato, y como sean necesarios estos fondos para cubrir las perentorias obligaciones á que es-

tan afectas, me veo en la precision de mandar que en el término perentorio de quince dias pasen á verificarlo; en inteligencia que el alcalde moroso sufrirá á su costa un comisionado de apremio, con la prevencion de que me reservo tomar las ulteriores medidas que crea oportunas para hacerme obedecer. Toledo 14 de octubre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta corporacion que solo desea la prosperidad y el bienestar de los pueblos que se hallan bajo su direccion, y que á este fin dedica todas sus tareas, de que no pocas pruebas tienen recibidas, ve con mucho disgusto que sus mejores disposiciones, aquellas que solamente tienden á la clara y justa administracion de los fondos públicos, sean las que se olviden por los ayuntamientos, con graves y notorios perjuicios.

Con fechas 2 y 23 de febrero y 20 de julio últimos se les tienen pedidos los presupuestos municipales que manda la ley de 3 de febrero de 1823, en circulares como la presente, conminando en la última con la multa de mil reales á todos los ayuntamientos, incluso los secretarios, si en el término de ocho dias no los dirijan francos de porte; y como á pesar del tiempo trascurrido los pueblos que á continuacion se espresan no han cumplido con este deber, se previene por última vez á sus corporaciones municipales que si en el improrogable término de segundo dia del recibo de esta orden no remiten los citados presupuestos francos de porte, pasará un planton á su costa á recojerlos. Toledo 14 de octubre de 1837.—El presidente, Toribio Guillermo Monreal.—Ambrosio Gonzalez, secretario.

Layos. Quismondo. Santa Cruz del Retamar. Techada. Carranque. Seseña. Villaluenga. Ventas con Peña Aguilera. San Pablo. Totanés. Torrecilla. Casalgordo. Villaminaya. Arcicollar. Erustes. San Pedro de la Mata. Camuñas. Villafranca de los Caballeros. Cervera. Cardiel. Marrupe. San Bartolomé de las Abiertas. Alcaudete. El Campillo. Espinoso del Rey. La Calzada. La Corchuela. Sevilleja. Torralba y Ventas de San Julian.

## INTENDENCIA.

La direccion jeneral de rentas unidas con fecha 7 del corriente me comunica la siguiente circular.

» Por reales órdenes de 15 de agosto y 29 de setiembre último se ha servido S. M. mandar que lo prevenido en el artículo 23 de la instruccion circulada para llevar á efecto el decreto de las Cortes de 9 del mencionado agosto para exigir una parte de la contribucion extraordinaria de Guerra, no tenga efecto con los billetes del tesoro correspondientes á la anticipacion de Don José Casals y Remisa, debiendo estos ser admitidos sin demora alguna por dicha contribucion, por

que el decoro y buen nombre del Gobierno exigen se cumpla exacta y religiosamente en todas sus partes el contrato celebrado con la casa de dicho Casals y Remisa en 18 de marzo último, bajo el concepto de que deberían ser admitidos por todo su valor en pago de la mitad de derechos y contribuciones existentes ó que se estableciesen, excepto en la anticipacion de los 200 millones. Y la direccion lo comunica á V. S. para su intelijencia y puntual cumplimiento." 20 de Feb. 1837. al A.

En su consecuencia y para que llegue á noticia de todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas contribuyentes á la Hacienda nacional, se inserta en el presente Boletín oficial de esta capital. Toledo 11 de octubre de 1837.—Domingo Lopez de Castro.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE CONVENTOS SUPRIMIDOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Encargada esta junta de llevar á efecto el transporte de todas las campanas pertenecientes á los monasterios y conventos de ambos sexos suprimidos en esta provincia al punto designado en el anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno del jueves 7 del mes anterior, y estando recomendada la mayor economía en los gastos que pueda ocasionar el apeo de los puntos en que se hallan colocadas; ha acordado, de conformidad con las prevenciones hechas por la junta superior en su circular de 15 del propio mes, lo siguiente:

1.º Luego que los alcaldes de los pueblos en cuyo término haya conventos suprimidos reciban el Boletín oficial reunirán el ayuntamiento para señalar el dia festivo mas inmediato, y convocar número suficiente de vecinos aptos para apeo todas las campanas, excepto la del reloj, si el pueblo no tuviere otro en la parroquia.

2.º Aunque la venta de las campanas está anunciada, no en su forma actual, si no como en plancha, para la mayor facilidad del apeo podrán valerse de tornos cuando el peso sea de consideracion, ó bien de maderos colocados en pendiente ó rambla desde el campanario al suelo, si su poca elevacion lo permite, ó ya sea arrojándolas sobre un monton de arena ó tierra movediza.

3.º Despojadas del hierro y madera, el ayuntamiento á presencia del público procederá á pesarlas, y hará que su secretario estienda certificacion en que conste el número de arrobas de metal que tiene cada campana, procurando que un herrero ú otra persona marque con lima, buril ó punzon su respectivo peso. Tambien se pesará el hierro y se estenderá certificacion separada de lo que resulte.

4.º La madera podrá el ayuntamiento destinarla gratuitamente á los que concurren al apeo de las campanas.

5.º Quedan los ayuntamientos facultados para proceder á la venta del hierro que resulte de las campanas en pública subasta, no bajando la

puja de 18 rs. arrobas, y de cuyo valor se hará expresion formal en la certificacion del peso, reteniéndolo con toda seguridad á disposicion de la junta.

6.º Practicadas todas las operaciones que quedan prevenidas, cada ayuntamiento dispondrá que inmediatamente sean conducidas las campanas á los puntos siguientes. Las de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales del Puente del Arzobispo, Talavera, Escalona, Torrijos, Illescas, Navahermosa, Orgaz y Toledo, vendrán á esta ciudad, y la junta se hará cargo de ellas. Las de los partidos de Ocaña, Lillo, Matridejos y Quintanar de la Orden, se entregarán en esta villa á D. Juan Angel Iniesta, con nota firmada de cada ayuntamiento del número de campanas y su peso: remitiendo á la junta las certificaciones de que trata la prevencion 3.ª

7.º Si algun pueblo solicitare cambiar alguna campana por inútil podrá el respectivo ayuntamiento proceder al cambio, en la suposicion de que la inútil sea de igual ó mayor peso que la que solicite, siendo ademas del cargo del pueblo el conducir aquella al punto designado, segun el partido á que pertenezca; y en el caso de resultar esceso en la útil, se abonará este á razon de 3 rs. por libra, ademas de conducir la inútil como queda indicado.

8.º Como el producto de las campanas está esclusivamente consignado por las Cortes para las urgencias del ejército, la junta no cuenta con otros recursos para la conduccion de aquellas al puerto del Grao de Valencia, desde esta capital y el Quintanar, mas que el valor del hierro que resulte de su apeo: en esta situacion es forzoso que, considerando los pueblos este servicio como privilegiado y urgentísimo, cuiden los ayuntamientos arriba espresados de hacerle comb de bagaje, á cuyo respecto la junta abonará los transportes de campanas á esta capital y Quintanar, segun las leguas de distancia; siempre que cada carro lleve de carga lo menos cincuenta arrobas de metal.

9.º Los subalternos respectivos del comisionado principal de arbitrios de amortizacion de la provincia, concurrirán por su parte á intervenir en cuantas operaciones se cometen al celo de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos en cuyo término estan situados los conventos suprimidos, y de los cuales estan encargados; contribuyendo por su parte á que tengan el mas exacto y rápido cumplimiento las precedentes disposiciones de la junta, sacando un duplicado de las certificaciones prevenidas en la disposicion 3.ª, que remitirán á su gefe inmediato para los efectos que le competen, y avisándole de cuanto se adelantare en este importante servicio: advirtiéndole que ha de estar concluido para el 31 del presente mes sin falta alguna.

Lo que por acuerdo de la junta se comunica á todos por el Boletín oficial para su intelijencia y respectivo cumplimiento. Toledo 10 de octubre de 1837.—El intendente presidente, Domin-

go Lopez de Castro.—Juan Manuel Sanchez de Linares, secretario.

#### COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

En cumplimiento de lo acordado por la junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de esta provincia, en su circular del 10 del corriente, de la que se me ha dado conocimiento, los comisionados subalternos de esta comision principal cuidarán de contribuir por su parte á cuanto la junta les ordena; y para evitar cualquier duda que pudiera ocurrir sobre el apeo de las campanas de conventos cuya iglesia se haya destinado de orden superior para parroquia, se advierte que cuando el número de ambas iglesias sea igual se apearán las de la suprimida, aunque escedan en peso las del convento, y en todos los demas casos solo quedarán existentes dos campanas por parroquia. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 12 de octubre de 1837. —Pascual Nuño de la Rosa.—A los comisionados subalternos de arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

#### Anuncio núm. 70.

##### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de la finca que se espresará el dia 14 de noviembre próximo desde las once hasta las doce de su mañana en la casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escibania de D. Patricio Pareja, con asistencia de comisionado principal de arbitrios de amortizacion y citacion del señor procurador síndico.

Una dehesa titulada de Daramezas, término de Vargas, que perteneció á las monjas de santo Domingo el Real de esta ciudad, que comprende 960 fanegas de tierra de pasto y labor, algunos álamos blancos y negros, y su casa labranza compuesta de todas las oficinas necesarias al efecto, tasado todo en venta en 357.100 rs. y en renta en 9.500 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la adquisicion de la espresada finca acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora citados; advirtiéndose que se halla arrendada esta posesion hasta San Miguel de setiembre de 1840 y precio de 9.000 reales anuales. Toledo 14 de octubre de 1837.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

##### AVISO OFICIAL.

Hallándose vacantes los quintos de la dehesa de San Marcos de Yegros, titulados Parrillas á la parte de Villanueva, Parrillas altas al pozo de los Arcos, y Parrillas bajas labradas, pertenecientes al hospital de Santiago de esta ciudad, la junta municipal de beneficencia de la misma ha acordado anunciarlo al público para que las personas que quieran tomarlos en arrendamiento se pre-

(6)

senten en el término de diez dias desde la publicacion de este Boletin á contratar con el Sr. D. José Martin, visitador del establecimiento y vocal de dicha junta, que le ha autorizado competentemente.—P. S. A. Lic. D. Nicanor Moreno de Vega, secretario.

## TOLEDO

Sábado 14 de octubre.

A las once del dia de hoy, en la plazuela de San Juan de los Reyes de esta ciudad, despues de recibidos los auxilios de nuestra divina religion, ha sufrido la última pena en garrote vil Bernardino Guerrero (alias Guerra) por atribuírsele la muerte violenta causada á Narciso Martin, vecino que fue de Argés, haber pertenecido á las partidas de la faccion rebelde y cometido varios robos.

## ANTICIPACION.

Por la orden inserta que antecede de la direccion jeneral de rentas nacionales de 7 del corriente, verán los señores ayuntamientos y contribuyentes, son admitidos por todo su valor nominal solo los billetes del tesoro de la anticipacion hecha al Gobierno por los señores D. José Casals y Remisa, en pago de la mitad de la contribucion extraordinaria de Guerra, cuyos billetes se espenden con un descuento muy ventajoso á los contribuyentes que quieran gozar de este beneficio pagando su valor en plata ú oro en la casa del que suscribe como representante de la de los mismos señores Casals y Remisa en esta ciudad, junto al café de los Dos Hermanos, calle Nueva, y con la puntualidad que siempre se habrá observado, por no faltar nunca en el despacho sugeto que dé exacto cumplimiento. Toledo 13 de octubre de 1837.—Antonio Pastor y Sancho.

## AVISOS.

En la noche del 11 de setiembre se extravió desde Ocaña un macho mular cerril, pelo negro, anquienjuto, de uno á dos dedos sobre la marca, entrado en cuatro años y no muy lleno de carnes, con hierro de la ganadería de D. Diego Ballesteros: se suplica á quien sepa su paradero lo ponga en noticia de D. Justo García Suelto, vecino y abogado de Ocaña, quien acreditará su pertenencia y dará un buen hallazgo.

En la villa de Ocaña, calle del Cármen nº 8, casa de Bartolomé Portillo, se despachan billetes del tesoro admisibles en pago de contribuciones, con el abono á los compradores de diez por ciento.

## TEATRO.

Hoy domingo 15 á las siete de la noche

LA ESPACION,

comedia en cuatro actos Seguirá un intermedio de BAILE; y se dará fin con un divertido SAINETE.

Nota. Se advierte que los entreactos serán mas largos que lo regular para dar tiempo á cambiar las decoraciones.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.